



DECRETO DE ALCALDIA

(Expte. 756/2024)

Dña. Sandra González Cariello, Alcaldesa del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y la ley 7/99 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y con base en los antecedentes que se relacionan a continuación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, requisito igualmente exigido por el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 184.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dada la excepcionalidad de la situación actual en la que nos encontramos en lo relativo a que las actividades cuya realización pretenden becase ya han dado comienzo, puesto que coinciden con el calendario del curso escolar, es necesario que para este ejercicio 2024 en el que en los presupuestos municipales de este Ayuntamiento se ha dotado la partida nº 2024/34100/48903, con un montante de 6.500,00 € para hacer frente a la convocatoria de becas, se aprueben de forma inmediata las bases que han de regir la concesión de estas becas de conformidad con la "Ordenanza reguladora de las bases de concesión de becas a participantes en actividades deportivas" dictaminada en la Comisión de Cuentas, Hacienda y Fiestas nº 2/2022 celebrada el día 6 de octubre de 2022.

En consecuencia, siendo el Alcalde el órgano competente para la aprobación de la convocatoria, a tenor del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar, dada la necesidad y la especificidad del tipo de ayudas con las que se pretende becar una práctica deportiva cuya temporada ya se ha iniciado, las bases de concesión de Becas a participantes en actividades deportivas, correspondientes al año 2024, de conformidad con la "Ordenanza reguladora de las bases de concesión de becas a participantes en actividades deportivas" dictaminada en la Comisión de Cuentas, Hacienda y Fiestas nº 2/2022 celebrada el día 6 de octubre de 2022, cuyo contenido íntegro queda recogido en el **ANEXO I** de esta resolución.

SEGUNDO. – Aprobar para el ejercicio 2024, la convocatoria de Becas en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes características:

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La subvención tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a los participantes en actividades deportivas organizadas durante el año 2024 por las





entidades deportivas de la localidad o por el propio Ayuntamiento de Tamarite de Litera, cuando éstos concurren en situaciones de necesidad social.

2º.- **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:** Para ser beneficiario de estas becas deberán cumplirse todos los requisitos que se detallan en el punto tercero de las bases que se adjuntan a esta resolución como ANEXO I

3º.- **CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTIA TOTAL:** La cuantía destinada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tamarite de Litera a Becas para participantes en actividades deportivas importa la cantidad de 6.500,00 €, siendo ésta el total de la aplicación presupuestaria 2024/34100/48903 del ejercicio económico 2024.

4º.- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO** Las solicitudes de becas se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que debe acompañar el formulario de solicitud de subvención es la que se relaciona en el punto quinto de las bases y el plazo para presentar la solicitud se establece en un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

5º.- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA Y ORGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Es el que se detalla en el punto sexto de las bases que se adjuntan a esta resolución.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Dado en Tamarite de Litera, a fecha de firma electrónica al margen.

La Alcaldesa.

Fdo.: Sandra González Cariello





BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

PRIMERA.- OBJETO.

La subvención tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a los participantes en actividades deportivas organizadas durante el año 2024 por las entidades deportivas de la localidad o por el propio Ayuntamiento de Tamarite de Litera, cuando éstos concurren en situaciones de necesidad social.

SEGUNDA.- IMPORTE DESTINADO A BECAS.

La cuantía destinada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tamarite de Litera a Becas para participantes en actividades deportivas importa la cantidad de 6.500,00 €, siendo ésta el total de la aplicación presupuestaria 2024/34100/48903 denominada "Subvenciones actividad escolar" del ejercicio económico 2024

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas becas deberán cumplirse todos los requisitos que se detallan a continuación:

1.- Participar en actividades deportivas organizadas por las entidades deportivas de la localidad o por el propio Ayuntamiento con una duración mínima de un año (temporada deportiva), y no haber sido sancionado durante la temporada por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

2.- Estar empadronados en el municipio de Tamarite de Litera, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud y tener edades comprendidas entre los 4 y los 17 años.

3.- Que la renta de la unidad familiar a la que pertenecen no sea superior al baremo anual vigente fijado en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2024	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA ANUAL	Indicador Público Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	TOTAL
1 PERSONA	8.400,00 €	+25% (2100,00 €)	10.500,00 €
2 PERSONAS	10.500,00 €	+25% (2.625,00 €)	13.125,00 €





3 PERSONAS	13.125,00 €	+20% (2.625,00 €)	15.750,00 €
4 PERSONAS	15.750,00 €	+20% (3150,00 €)	18.900,00 €
5 PERSONAS	18.900,00 €	+20% (3.780,00 €)	22.680,00 €
6 PERSONAS	22.680,00 €	+20% (4536,00 €)	27.216,00 €
7 PERSONAS	27.216,00 €	+15% (4082,40 €)	31.298,40 €
8 PERSONAS	31.298,40€	+5% (1565€)	32.863,32€
9 PERSONAS	32.863,32€	+5% (1643,16)	34506,48€

DEDUCCIONES:

- Las familias monoparentales, numerosas o que tengan algún miembro con minusvalía igual o superior al 33%, **computaran un miembro más en la unidad familiar**, siempre y cuando, su situación esté debidamente acreditada y de acuerdo al baremo económico establecido.

- El gasto de alquiler o amortización de primera vivienda podrá deducirse hasta un máximo de 2.880,00 €/año.

CUARTA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de la presentación de la solicitud, que esté constituida por todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que deje constancia de alguna de las siguientes situaciones:

a) Vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.

b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquellos supuestos en los que el menor haya sido acogido exclusivamente por uno de los padres.

2. Parentesco.- A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.

3. Situaciones de acogimiento.- Computaran como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.





QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de becas se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según **Anexo I**.
- b) Fotocopia de **documento nacional de identidad o del pasaporte**, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la **tarjeta de residencia en vigor**, en caso de otras nacionalidades.
- c) **En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del participante en actividades deportivas, se adjuntará la fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia**. En caso de que el participante en actividades deportivas no figure en el libro de familia por haber no haber nacido en España, deberá aportar una fotocopia del acta de nacimiento traducida.
- d) **Certificado de la entidad deportiva donde practica la actividad** en el que se acredite la participación en la misma (Anexo II) y los gastos que genera ésta.
- e) **Justificación de los medios económicos de la unidad familiar**, aportando para ello copia de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente. Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con obligación de declarar el IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- 3 Últimas nóminas.
- Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidéz, viudedad, orfandad, jubilación, etc.).
- En caso de desempleo, certificado del INEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.

f) En caso de **separación o divorcio**:

- Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso.
- Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita,... etc.).

g) **Contrato de alquiler de la vivienda**.

h) **Ultimo recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda**.

i) **Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un certificado** acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.





j) **Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria** los certificados correspondientes a su situación fiscal.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previos informes del Servicio Social de Base de la Comarca de La Litera y el órgano instructor, que será el Concejal Delegado de Deportes, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento. El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

6. El beneficiario de la beca deberá aceptar la beca en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la beca, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- Los padres, tutores o representantes legales de los participantes en actividades deportivas solicitantes de beca, podrán autorizar a la entidad en la que esté inscrito, para que ésta última perciba la beca a través de su cuenta corriente. La citada autorización deberá manifestarse por escrito en el espacio del impreso de solicitud reservado a tal efecto, (Anexo I) y ser firmada por la persona que ostente la patria potestad del beneficiario de la beca.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Todos los deportistas que cumplan los requisitos exigidos en la Base Tercera, así como cuenten con los informes favorables del Servicio Social de Base de la Comarca de la Litera y de la propuesta de la Comisión de Valoración, podrán recibir una beca por el importe máximo del 80% de los gastos derivados de la realización de la actividad deportiva.

Dicho porcentaje de ayuda con respecto a los gastos de la actividad, vendrá determinado por el número de peticiones aceptadas y por el límite económico destinado para esta convocatoria, que para el presente ejercicio es de 6.500,00 €.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA BECA.

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

2.- El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.





DECIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS.

1.- Las becas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta.

No obstante lo anterior, el importe individualizado de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras becas o ayudas obtenidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA.

1.- Aceptar la beca concedida. El padre, madre o tutor legal del deportista, deberá aceptar por escrito la beca concedida en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la misma.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Tamarite de Litera y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

4.- Comunicar al Ayuntamiento de Tamarite de Litera percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Las demás previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera revocará aquellas becas que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora incrementado en un 25% desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.





b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.

c) La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA BECAS.

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera una vez resuelta la convocatoria procederá al pago de las becas.

En el supuesto que el solicitante de la beca haya sufragado los gastos de la actividad, el Ayuntamiento le hará efectivo el pago de la beca.

En el supuesto que el solicitante de la beca no haya sufragado los gastos de la actividad, y por tanto estos gastos hayan sido asumidos por la entidad a la que pertenece, el Ayuntamiento hará efectivo el pago de la beca a través de la propia entidad. La entidad deberá cumplir las obligaciones previstas para las entidades colaboradoras en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto el Ayuntamiento suscribirá un convenio con la entidad.





FORMULARIO ANEXO I.- SOLICITUD DE BECAS PARA PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2.024

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO DE LA BECA

Apellidos:		Nombre:
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:		Sexo:
DNI:	Teléfono:	E-mail:
Domicilio: Calle		Número:
Municipio:		Código Postal:
Estudios que realiza:		

DATOS DEPORTIVOS

Actividad para la que solicita la beca:
Entidad organizadora de la actividad:
Año para el que solicita la beca:

DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

Apellidos:		Nombre:
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:		Sexo:
DNI:	Teléfono:	E-mail:
Domicilio: Calle		Número:
Municipio:		Código Postal:
Número de Cuenta (24 DIGITOS):		





El padre/madre o tutor legal del menor DECLARA bajo juramento

1.- Que las becas recibidas para la misma actividad son la que se detallan a continuación

BECA	ENTIDAD	IMPORTE

2.- Que todos los datos expresados son ciertos.

3.- D/D^a _____,
con DNI _____ Autorizo a la entidad deportiva _____, a
percibir en mi nombre el importe de la beca del participante en la actividad. **(Rellenar solo en caso de no haber hecho efectivo el pago de los gastos generados por la actividad)**

4.- Autorizo al Ayuntamiento de Tamarite de Litera a solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a mi situación fiscal.

5.- Autorizo al Ayuntamiento de Tamarite de Litera a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados correspondientes que acrediten que cumpla mis obligaciones con la misma.

En Tamarite de Litera, a _____ de _____ de 202____

Fdo.: _____





DOCUMENTACION QUE APORTA JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO I DE SOLICITUD

	Fotocopia del DNI/Pasaporte o Tarjeta de Residencia del solicitante
	Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal y del Libro de Familia
	Informe de la entidad deportiva que acredita los pagos realizados, la regularidad en la asistencia y participación del becado y la existencia de sanciones deportivas sobre el mismo. ANEXO II
	Justificación de los medios económicos de la unidad familiar Declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con obligación de declarar el IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas: - 3 Últimas nóminas. - Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidez, viudedad, orfandad, jubilación, etc.). - En caso de desempleo, certificado del INEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.
	En caso de separación o divorcio - Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso. - Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita, ... etc.).
	Contrato de alquiler de la vivienda
	Último recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda
	Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
	Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal.





FORMULARIO ANEXO II CERTIFICADO DE ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD
Disciplina deportiva:

CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE/A

D./D^a _____, con
DNI _____, en calidad de Presidente/a de la antedicha
entidad deportiva

CERTIFICO

Que D.D^a _____, con DNI
_____, ha participado en las actividades deportivas desarrolladas
por nuestra entidad durante el periodo comprendido entre
_____, y
importe total de los gastos ocasionados por la práctica deportiva ascienden a la
cantidad total de _____ €, (a razón _____ € al mes), los cuales
(señale la opción correcta).

- ***Han sido sufragados por el participante en la actividad deportiva***
- ***Están pendientes de pago***

Asimismo se informa que el participante en actividades deportivas para el que se
expide el presente certificado,

- NO está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o
administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Asiste de manera regular a los entrenamientos programados y a las
actividades deportivas organizadas por esta entidad.

Y para que así conste y a los efectos de solicitud de beca de actividades deportivas
ante el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, firmo el presente certificado a _____
de _____ de 202____





Ayuntamiento de
Tamarite de Litera

Ajuntament de
Tamarit de Llitera

Expte. 756/2024

Fdo.: _____

